

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 SOBRE LAS ANTENAS DE TELEFONÍA DEL MUNICIPIO DE REUS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las tecnologías de la información y de las comunicaciones están cada vez más presentes en nuestra sociedad. Estas tecnologías, en gran medida, ayudan a que la sociedad sea más próspera, a la vez que los profesionales las usan para favorecer sus negocios y empresas, hacerlas más eficientes y ágiles, y en general, ganar competitividad.

La llegada de Internet al público en masa junto con el apogeo de la tecnología de teléfonos inteligentes ha derivado en que las compañías de telecomunicaciones hayan incrementado sus esfuerzos en proporcionar servicios, y por ende, cobertura 3G, 4G y WiFi, a la mayor cantidad del territorio posible, provocando que la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones tenga que regular la libertad de estas empresas y no permitir que se someta a arbitrariedad la colocación de antenas en aras a establecer una regulación, velando por la salud pública.

Cuando se instala una antena de telefonía se mide y se comprueba la frecuencia de radiación para evitar que incida negativamente en la salud de los ciudadanos.

Sin embargo, y más allá de la vida útil de los dispositivos y piezas eléctricas, y aunque estas antenas colocadas legalmente tengan que mantenerse y realizar mediciones periódicas para comprobar su correcto funcionamiento y certificar que la emisión de componentes electromagnéticos no sobrepasa lo permitido por ley; en determinados momentos de densidad de población, o por la antigüedad de dichos dispositivos fabricados en lote, no se puede garantizar que todas las antenas estén funcionando dentro del marco legal en todo momento.

El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas indica en el CAPITULO IV, artículo 9.3 que “(...) *con carácter*

anual, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, sobre la base de los resultados obtenidos en las citadas inspecciones y a las certificaciones presentadas por los operadores, elaborará y hará público un informe sobre la exposición a emisiones radioeléctricas”. Además, según el artículo 9.4 “el Ministerio de Sanidad y Consumo tendrá acceso a información sobre el resultado de las inspecciones y certificaciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo. Las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas serán informadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo cuando lo soliciten”.

Queda justificada la posible falta de eficiencia dentro del marco radioeléctrico de la totalidad de antenas de telefonía, y que un exceso en la emisión de dicho marco radioeléctrico podría provocar efectos nocivos contra la salud de nuestros vecinos. Todo ello sin perder de vista que el artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Instar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado para Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Comunicación, a que haga llegar a este Ayuntamiento los resultados del informe sobre exposición a emisiones radioeléctricas en el territorio nacional que según el artículo 9 del RD 1066/2001 debe realizarse con carácter anual.

El citado informe tiene por objeto describir las actuaciones realizadas por el Ministerio durante el año:

-Verificar el cumplimiento de los límites de la exposición radioeléctrica originados por las estaciones de radiocomunicación autorizadas mediante la instalación de medidores SMRF de alta sensibilidad de emisiones radioeléctricas de telefonía móvil, que envían los datos a un centro de control en tiempo real.

-Comprobar las certificaciones emitidas por los técnicos competentes en las que se asegura el cumplimiento de los límites de exposición originados por las estaciones radioeléctricas autorizadas para emitir o autorizadas para instalar.

-Atender a la demanda de terceros sobre los niveles de exposición radioeléctrica y su adaptación a la normativa en vigor.

El Informe facilitado por el Ministerio se publicará año a año en la página web del Ayuntamiento.

Segundo. Que al Ayuntamiento de Reus reporte, como ha hecho en el pasado, las memorias de participación del municipio en el proyecto de la Governança Radioelèctrica.

Tercero. Que la web del Ayuntamiento de Reus disponga de un enlace dirigido a la web del Ministerio de Energía, Industria y Turismo donde se pueda consultar el Mapa Dinámico de Emisiones Radioeléctricas de Telefonía Móvil, que contempla el nivel real existente de energía electromagnética radiada al medio ambiente en nuestro municipio para que, en caso de sobrepasar los niveles establecidos por la legislación actual vigente, se pueda comunicar a los organismos competentes responsables de evitar esta situación.

Reus, 19 de diciembre del 2016

Sr. Juan Carlos Sánchez Martínez

Portavoz G. M. Ciudadanos